

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el expediente para resolver. Sírvase proveer. Palmira, 16 de junio de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR  
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 858**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Palmira, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede el señor HENRY COLLAZOS ORTIZ, en calidad de demandado, manifiesta lo siguiente: “me notifico personal y quedo notificado por conducta concluyente del proceso en mención. Estoy enterado de esta demanda desde el 8 de junio de 2021, además estoy de acuerdo con este proceso”. Teniendo en cuenta lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 inciso 1º del C.G.P. teniéndolo notificado por conducta concluyente el día en que se notifique esta providencia, no obstante en aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, cuenta con tres (03) días, los que se comenzaran a computaran una vez se surta la notificación de esta providencia, para que retire el respectivo traslado de la demanda en la secretaría del despacho, .

Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

1º. Tener notificada por conducta concluyente al señor HENRY COLLAZOS ORTIZ, del auto admisorio de la presente demanda y de todas las providencias dictadas dentro del mismo, teniéndolo notificada por conducta concluyente el día en que se notifique esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del C.G.P., no obstante en aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, cuenta con tres (03) días, los que se comenzaran a computar una vez se surta la notificación de esta providencia, para que retire el respectivo traslado de la demanda en la secretaria del despacho.

**NOTIFIQUESE**

**La Juez,**

**MARITZA OSORIO PEDROZA**

yh

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 17/06/2022

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a9294d4f484c8ced25068622ea7fd88abb4f352315f3c643b680a819691b31**

Documento generado en 16/06/2022 04:32:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**